



JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín (Ant.), primero de marzo de dos mil veintiuno.

PROCESO	Divorcio
Demandante	Lina Victoria Cano Mercado
Demandado	Luis Hernando Correa Quintero
Radicado	Nro. 05001-31-10-002-2020-00386
Interlocutorio	0100 de 2021

Por estar la presente demanda ajustada a derecho y reunidas las exigencias de los arts. 82 y 388 del Código General del Proceso, y artículo 154 del Código Civil, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO.- ADMITIR la demanda de **DIVORCIO** instaurada por **LINA VICTORIA CANO MERCADO** a través de apoderado judicial, en contra del señor **LUIS HERNANDO CORREA QUINTERO** ambos mayores de edad y vecinos de esta ciudad, con base en las causales 2º, 3º y 8ª del artículo 154 del C. C.

SEGUNDO.- A la demanda se le imprimirá el trámite del proceso **VERBAL**.

TERCERO.- NOTIFÍQUESELE este auto en forma personal al demandado, de conformidad con lo establecido en el artículo 8º del Decreto 806 de 2020, y córrasele traslado por el término de veinte (20) días para que la conteste de conformidad con lo establecido en el artículo 369 del Código General del Proceso. Debe comparecer coadyuvado de abogado.

CUARTO.- Se reconoce personería al Dr. GUSTAVO GÓMEZ GIRALDO, para representar a la demandante, en los términos y para los efectos del poder a él conferido.

QUINTO.- NOTIFICAR este proveído al Ministerio Público.

SEXTO.- Las medidas cautelares se tomara en cuaderno separado.

NOTIFIQUESE.

JESUS TIBERIO JARAMILLO ARBELAEZ

Juez.-